

DOMICHELETTI BAÍN
PRESIDENTE

REDO SAAVEDRA PAZ
SECRETARIO

DANTONIO RIVERA
SECRETARIO ALTERNO

D.C., 20 de octubre de 2006.

ELZELAYA ROSALES
DE LA REPÚBLICA

ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRANSPORTE Y VIVIENDA

MARIO BONANNO

de la República

NUMERO PCM-39-2006

CONSTITUCIONAL DE LA
CONSEJO DE MINISTROS

Que el Derecho a una Vivienda
funcionalmente reconocido en el
fundamental que también forma
reconocidos en Tratados y
humanos suscritos por el Estado

Que la persona humana, como fin
del Estado, comprende varias
e implica un conjunto de
espirituales de existencia que le
dignidad. Entre las condiciones
digna se encuentra sin duda la
Estado deberá formular y ejecutar
de interés social.

Que los diversos Programas de
atención, no han llenado las
viviendas dignas a los sectores

menos favorecidos de la población, ello da como resultado la utilización poco equitativa de los recursos existentes, una baja cobertura, beneficios a un limitado sector y una escasa atención a la población empobrecida del país.

CONSIDERANDO: Que bajo el esquema actual, los estratos de bajos ingresos no tienen la capacidad económica para atender sus necesidades de vivienda, sea por sus propios medios, a través de organismos gubernamentales o no de crédito o por medio de financiamiento en la banca privada, puesto que las soluciones implican inversiones que están totalmente fuera de sus posibilidades económicas individuales o del núcleo familiar.

CONSIDERANDO: Que con escasas excepciones las iniciativas de vivienda que actualmente se ejecutan no han sido concebidas con un enfoque integral, participativo y solidario, sino que priva un estricto criterio comercial, economicista o asistencialista.

CONSIDERANDO: Que lo antes expuesto amerita el diseño de una estrategia que involucre a los sectores tradicionalmente excluidos.

CONSIDERANDO: Que se ha organizado en el seno de la sociedad civil el Consejo Hondureño de la Vivienda Solidaria (COHVISOL), quien ha concertado con el Poder Ejecutivo una iniciativa de Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario (PROVICCSOL), con el objetivo patriótico de coordinar con el Estado, la cooperación internacional y actores de la sociedad civil, los mejores esfuerzos para saldar la deuda social que en materia de vivienda digna mantiene el país con la población que se encuentra en condición de pobreza.

CONSIDERANDO: Que el programa de vivienda de este tipo, permitirá el fortalecimiento institucional, para mejorar el diseño, aplicación y evaluación de las políticas del sector e incrementará los niveles de tributación, generando un efecto multiplicador para la economía del país.

POR TANTO: Con fundamento en los Artículos 245, párrafo primero e incisos 11 y 34, y 252 de la Constitución de la República; 11, 13 párrafo tercero, 14 numeral 1, 17 y 18, 22 numeral 9, 116 y 117, de la Ley General de la Administración Pública.

DECRETA:

**PROGRAMA DE VIVIENDA CIUDADANA
Y CRÉDITO SOLIDARIO**

Artículo 1.—Crear el Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario, en adelante PROVICCSOL, con el objetivo de proveer de una vivienda digna y crédito solidario, en el marco de la economía social, a la población de menores recursos, mediante acciones solidarias.

Funcionará adscrito a la Presidencia de la República y cumplirá responsabilidades en la gestión de recursos y apoyo a la definición de políticas nacionales de vivienda; monitoreo y seguimiento de proyectos de construcción y mejoramiento habitacional, establecimiento de fuentes de cooperación con otras instituciones y programas nacionales.

Artículo 2.—El PROVICCOSOL, tendrá su sede en la capital de la República, pudiendo tener oficinas regionales de representación en todo el territorio nacional.

Artículo 3.—El PROVICCOSOL, tiene como finalidad el procurar garantizar el Derecho a una vivienda digna y acceso al crédito solidario, mediante la atención de las necesidades habitacionales requeridas por los sectores de la población de menores ingresos o que por su situación de pobreza no hayan podido resolver esta necesidad, asegurando equidad, transparencia y eficiencia en la administración de los aportes para vivienda y los recursos públicos, así mismo:

- a) Establecer y consolidar mecanismos que faciliten el acceso a una vivienda digna;
- b) Priorizar a la población de menores ingresos económicos, bajo los preceptos de equidad social;
- c) Capacitar los recursos humanos que el programa requiere;
- d) Incluir a la mujer como participante y beneficiaria del Programa;
- e) Estimular la construcción y mejoramiento por ayuda mutua;
- f) Beneficiar a los sectores de bajos ingresos por dos vías, por un lado mediante subsidios y créditos que facilitan el acceso a una solución habitacional digna; y por otro, mediante la generación de empleo a la mano de obra requerida a partir del proceso de construcción y la actividad económica; y,
- g) Establecer una ventanilla única para simplificar los permisos y autorización para la urbanización y construcción de viviendas.

Artículo 4.—Se entiende por Vivienda Digna el conjunto de parámetros de calidad mínimos, requeridos para garantizar las necesidades del grupo familiar, atendiendo aspectos tales como: El diseño, una ubicación geográfica libre de riesgos, saludable en términos de sanidad, ventilación, iluminación y espacio, que impidan el hacinamiento, segura desde un punto de vista de su

Artículo 5.—La población actuar de EL PROVICCOSOL,

- a) Las familias con ingresos salariales mínimos, llegados ingresos menores, por
- b) Los trabajadores de menores ingresos por debajo de los ingresos mínimos, siendo aportantes del financiamiento para su vivienda, cuando demanden los trabajos

Artículo 6.—Son objetivos del PROVICCOSOL.

- a. Propiciar y gestionar modalidades de crédito para el desarrollo de la vivienda, se utilizarán canales de financiamiento social de la economía popular, con probada capacidad de lucro, con probada capacidad de ahorro, actores del sistema financiero internacional.
- b. Promover estrategias de auto gestión en todo el territorio, construcción o mejoramiento del hábitat, como condiciones de reducción de costos, a nivel locales, desarrollo de la equidad, transparencia y, el desarrollo de programas
- c. Establecer los mecanismos que permitan eficientemente la inversión en el país, en términos de la instalación y recursos humanos
- d. Realizar acciones de cooperación con gobiernos locales, formación de un sistema de establecimiento de programas de adquisición de terrenos básicos y al crédito solidario
- e. Coordinar con las entidades los fondos del Programa de Crédito Solidario, los productores o desarrolladores de servicios habitacionales, desarrollo, las cooperativas de pobladores y otros actores de la economía popular

Es entendido que la

políticas y reglamentos de aplicación de subsidios, estos últimos de conformidad con la situación socioeconómica del grupo familiar.

iniciativas de capacitación y organización de empresas de servicios de mano de obra, y transformación de materiales, a nivel comunitario, como medida importante en la promoción del empleo e ingreso.

un sistema de información sobre nuevas técnicas de construcción de vivienda y precios de materiales, estableciendo alianzas con empresas privadas, universidades e instituciones del sector nacional e internacional, para un funcionamiento favorable en términos de costos y calidad.

El funcionamiento deberá operar con un sistema nacional conformada por una Junta Directiva Nacional, una Comisión de Transparencia y una Comisión de Evaluación.

La Junta Directiva Nacional es el órgano responsable de definir políticas y estrategias del Programa, integrada por once (11) miembros de sus cargos al ser juramentados en la República, debiendo durar en sus cargos dos años y serán designados por las autoridades que los representan. En su primera sesión deberá elegir un Vicepresidente(a) y 8 Vocales.

La Junta será instalada y presidida por el Presidente de la República o quien éste designe. Los cargos de Secretario se rotarán cada dos (2) años y lo establezca el Reglamento y se renovarán una vez al mes.

La Junta Directiva Nacional estará integrada por:

a) El Presidente de la República o la persona que él designe;

b) El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Vivienda (SOPTRAVI), o el Subsecretario del ramo;

c) El Subsecretario Presidencial para la Estrategia de la Pobreza;

d) El Secretario Ejecutivo del Banco Hondureño para

- 5) Un representante designado por el Gabinete Social o su representante;
- 6) El Secretario Ejecutivo del Instituto de la Propiedad o su representante;
- 7) Dos (2) representantes del Consejo Hondureño de la Vivienda Solidaria (COHVISOL);
- 8) Un (1) representante del Consejo Hondureño del Sector Social de la Economía (COHDESSE);
- 9) Un (1) representante del Instituto para la Cooperación y Autodesarrollo (ICADE); y,
- 10) Un (1) representante de las Centrales obreras, quienes deberán rotarse en el cargo entre cada una de las Centrales legalmente reconocidas.

El Presidente de la República invitará a un representante de la comunidad internacional cooperante en calidad de observador.

Artículo 10.—La Junta Directiva Nacional es el órgano responsable de aprobar los planes y presupuestos del Programa, de nombrar y separar al Director Ejecutivo y de representar al PROVICCOSOL por medio de su Presidente.

La Junta Directiva Nacional realizará su gestión de forma ad-honorem y únicamente se les reconocerá gastos cuando sean necesarios.

Artículo 11.—La Comisión de Transparencia es el órgano responsable de fiscalizar el desempeño de la Junta Directiva Nacional, de la Unidad Técnica y el desarrollo de los proyectos de construcción o mejoramiento de viviendas, con el propósito de verificar que los recursos cumplan con la función social para la cual han sido destinados.

Artículo 12.—La Comisión de Transparencia estará integrada así:

- a) Un representante del Consejo Nacional Anticorrupción;
- b) Un representante de la Fiscalía General del Estado;
- c) Un representante del Tribunal Superior de Cuentas; y,
- d) Un representante de los organismos de cooperación internacional involucrados en el apoyo y financiación del PROVICCOSOL, quien actuará como observador.

Artículo 13.—La Unidad Técnica, es un órgano ejecutor de las decisiones de la Junta Directiva debiendo prestar apoyo al desempeño de la Comisión de Transparencia. Estará dirigida por una Dirección Ejecutiva y contará con el apoyo de un equipo técnico, según las necesidades que dicte la Junta Directiva y las responsabilidades del Programa.

Artículo 14.—Como órgano que ejecuta las decisiones de la Junta Directiva, la Unidad Técnica tiene a su cargo:

- a) Representar al PROVICCOSOL por medio del Director Ejecutivo, según lo disponga el Reglamento.
- b) Elaborar el Programa Nacional de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario a corto, mediano y largo plazo, en coordinación con las entidades administradoras de fondos, el COHVISOL y sus órganos internos.
- c) Monitorear el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República en lo relacionado a vivienda, para evaluar el cumplimiento de las políticas del sector.
- d) Gestionar recursos públicos y privados, de la cooperación nacional e internacional, para fortalecer el cumplimiento de los objetivos del PROVICCOSOL, debiendo coordinar acciones con el COHVISOL para que el Estado asigne los fondos requeridos por el PROVICCOSOL.
- e) Realizar estudios y actualizaciones estadísticas que brinden la información necesarias para formular proyectos, seleccionar las estrategias y métodos de intervención y definir políticas que necesite el PROVICCOSOL, para una gestión más eficiente y eficaz.
- f) Establecer alianzas con las organizaciones financieras del Sector Social de la Economía, otros actores del sistema financiero y ONG's sin fines de lucro que ejecuten programas de vivienda solidaria, para que a través de ellas se canalicen recursos del Estado y de la Cooperación Internacional.
- g) Contribuir en la formulación y concertación de una política de vivienda y una ley marco para el sector.
- h) Promover la firma de convenios de cooperación con las universidades, gobiernos locales, la ENEE,

i) Definir estrategias para el sector vivienda involucrada, empoderamiento social procurando empleo y servicios, y al empleo e ingresos.

j) Elaborar y presentar Comisiones de Transparencia de financiamiento.

k) Otras que le asigne el Reglamento.

Artículo 15.—El PROVICCOSOL podrá captar recursos necesarios para sus actividades captados por la calificación de organismos desarrollados según el reglamento que promulgue con donaciones de organismos internacionales y partidas especiales del Presupuesto Central.

Artículo 16.—Las fuentes de recursos para proyectos habitacionales desarrollados por los desarrolladores de vivienda del PROVICCOSOL podrán ser:

a) Para Crédito:
BANHPROVI
Régimen de Apoyo
FUNDEVI
Organismos Internacionales
Cooperativas, ONG's
Sistema Financiero

b) Para Subsidio:
Fondos Nacionales
de Ingresos y Egresos
fuente principal
Préstamos con garantía
Donaciones Internacionales
Programas Especiales
Otros Fuentes
Internacionales
vivienda para financiar
Otros actores e instituciones

Las operaciones de crédito y subsidio se realizarán dentro de la normativa legal que regule las instituciones y programas.

Artículo 17.—También podrá recibir recursos de el PROVICCOSOL, tanto de herencias, legados o donaciones de personas físicas o jurídicas nacionales o extranjeras, la población y los gobiernos locales.